



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CARBONEROS (JAEN).

1.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la redacción del la "ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBONEROS (JAEN)" que habrá de formularse con el cumplimiento de las exigencias que para esta figura de planeamiento establecen la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Anexo, aprobado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

El desglose y plazos de ejecución vienen determinados por la Resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 28 de julio de 2009, de concesión de subvención (Expte 016/09), detallándose:

Fase	Plazo de ejecución
Acuerdo de Exposición Pública	6 meses desde la concesión de la ayuda
Aprobación	3 meses desde la finalización de la exposición pública

El Contrato definido tiene la calificación de Contrato Administrativo de Servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato (artículo 21,1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.-IMPORTE DEL CONTRATO.

3.1.- El importe del presente contrato es de veintiocho mil ochocientos treinta euros con seis céntimos (28.830,06 €), en virtud a la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 28 de julio de 2009 (Expte 016/09). Quedarán inmediatamente excluidas del Concurso aquellas Empresas que oferten por encima del precio o presupuesto de licitación establecido.

3.2.- El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (24.853,50 €) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de tres mil novecientos setenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (3976,56 €).

3.3.- Considerando el carácter del contrato que nos ocupa, cuyo precio viene establecido mediante Subvención, según los cálculos económicos realizados y establecidos por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para este Municipio de Carboneros y ello, en consecución de la adecuada ejecución del mismo, tampoco se considerarán ni se tendrán en cuenta aquellas "bajas" que se realicen en las ofertas económicas (Sobres C), es decir las realizadas por debajo del tipo de licitación establecido en el apartado 1 de esta cláusula, a los efectos de obtener una mayor puntuación .

4.-EXISTENCIA DE CREDITO.

Existe crédito suficiente con cargo a la partida 1. 625.04 del Presupuesto Municipal, teniéndose en cuenta que la actuación objeto del presente pliego se



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

financia en su totalidad mediante subvención de la Junta de Andalucía, en base A la Orden de 8 de julio de 2008 (BOJA nº 152 de 31 de julio de 2008).

5.-PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web: "carboneros.es".

6.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1.- Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento la personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar , no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.2.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

6.3.- La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6.4.- La **solvencia del empresario:**

6.4.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

6.4.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7.-FORMA DE PAGO.

El pago de los trabajos de redacción de la Adaptación parcial de las NNSS de Carboneros, se efectuará una vez que se ejecuten, a satisfacción municipal las prestaciones objeto del contrato.

El pago del precio se realizará, mediante pagos parciales, de conformidad a la prestación realizada, por el órgano de contratación.

Los abonos parciales de los trabajos realizados se llevarán a cabo:

1ª Fase coincidiendo con el acuerdo de exposición pública; 75% del precio de adjudicación.

2ª Fase coincidiendo con la aprobación; 25% del importe de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

El adjudicatario, una vez devengada cada una de las fases de los trabajos, presentará pro forma a la Entidad Local, para s-u conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe total contratado experimente incremento alguno.

El lugar de entrega de los trabajos objeto del contrato, será las oficinas municipales, en c/ Constitución nº 21

Una vez efectuada la recepción de los trabajos y cumplido el plazo de garantía establecido, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía.

8.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para realizar cada una de las fases en que se descompone la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento es el establecido a tal efecto, por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en la Resolución de la Dirección General de Urbanismo, de concesión de subvención de fecha 28 de julio de 2009. Dicho plazo se entenderá como el establecido para el cumplimiento por parte del adjudicatario. No se computa, pues, el tiempo empleado por el Director de los trabajos o por la Administración para informar, establecer los criterios o acuerdos municipales y/o tramitar cada uno de los documentos señalado, debiendo desenvolverse de la forma más ágil posible.

En todo caso, las posibles demoras derivadas de los procesos de tramitación no serán óbices para el correcto desarrollo del expediente administrativo de contratación.

9.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- En cuanto al Procedimiento y Forma que deben seguirse para la adjudicación del Contrato, lo será el Procedimiento Negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9.2.- No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

9.3.- A efectos de cómputos de plazos, se considerarán hábiles los sábados. La documentación y expediente referidos, se encontrarán a disposición de los interesados, durante el período de exposición pública, en la Dependencia de Secretaría, en días hábiles (excepto sábados) y en horario de oficina, de 9 a 13 horas.

10.-PROPIEDAD DE LOSTRABAJOS.

Todos los Estudios, documentos, planos y gráficos elaborados en ejecución del contrato será exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Carboneros, quien podrá reproducirlos, publicarlos, divulgarlos parcial o totalmente sin que se pueda oponer a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El equipo redactor no podrá hacer ningún uso o divulgación de los Estudios y Documentos elaborados en base al presente Pliego de Condiciones, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada.

11.-COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección y coordinación de los trabajos corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue y a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Carboneros; a tales efectos gozarán de las siguientes atribuciones:

1. Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos.
2. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o disposiciones Oficiales.
3. Informar y elaborar el Acta de Suspensión de los trabajos en su caso, así como de la resolución del mismo en caso necesario.
4. Informar y Certificar la Terminación del trabajo tal y como se fija en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

12.-PENALIDADES.

No tiene penalidades específicas

13.-RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del trabajo se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

14.-REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del Contrato no será objeto de revisión.

15.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Constitución 21, en horario de atención al público, en el plazo de veintiséis días naturales, indicándose así en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos¹, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Carboneros». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

Propuesta de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

Otras mejoras a ofertar libremente por el licitador

Menor plazo para la realización del trabajo que constituye el objeto del contrato

Metodología y plan de realización de los trabajos

16. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, según se detallan:

1.- Propuesta de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (Estudio específico de la realidad y problemática urbanística y territorial del Municipio de Carboneros en la que debe incluirse la Propuesta de Adaptación Parcial de las NNSS). Hasta un máximo de 20 puntos.

2.- Otras mejoras a ofertar libremente por el licitador. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.- Menor plazo para la realización del trabajo que constituye el objeto del contrato, minoración que no se aceptará por debajo del 50% del plazo previsto. Hasta 10 puntos.

4.- Metodología y plan de realización de los trabajos. Hasta 5 puntos.

El máximo de puntuación no podrá superar los 45 puntos.

17.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Domingo Bonillo Avi, que actuará como Presidente de la Mesa.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

- D^a Inmaculada Serrano Beteta, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D^a Josefa Collado Reyes, Vocal (Interventora de la Corporación).
- D^a Maria del Mar Ming Nef, Vocal.
- D. Alonso Martínez García, Vocal
- D^a Virginia Barragán Martínez, Vocal.
- D^a Julia Ming Nef, que actuará como Secretaria de la Mesa.

18.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

19.-APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el decimoquinto día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en cuyo caso se realizará al siguiente día hábil, a las 12 horas, anunciándose su constitución en el perfil del contratante con una antelación previa de seis días. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días hábiles, para la subsanación de los mismos contados a partir de la fecha del anuncio que a este efecto se publique en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, reuniéndose la Mesa con la antelación necesaria que garantice la posibilidad del cumplimiento del plazo establecido, en relación con lo previsto para el acto público. En consecución y garantía de lo anterior, asimismo, podrá utilizarse la vía de fax o cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de veinte días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

21.- ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos *[excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva]*

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista:



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público)

-Serán de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

-El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

-Presentar los trabajos, con el contenido del Anexo de la Resolución de subvención de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 28 de julio de 2009, dentro de los plazos establecidos

-Subsanar las deficiencias que se detecten en la documentación aportada, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día en que fuese requerido para ello.

-No sustituir al personal facultativo que se haya adscrito a la realización de los trabajos sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento

-Guardar sigilo de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

-En relación con el personal que realice los trabajos:

- a) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, tributaria, de seguridad e higiene en el trabajo etc, pudiendo recabar el Ayuntamiento en cualquier momento al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de tales extremos.
- b) Asumir las responsabilidades correspondientes a las faltas e infracciones que se cometan por el mismo durante o como consecuencia de la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

- Realizar y obtener a su costa todas aquellas actuaciones que sean precisas para la normal y buena ejecución del contrato (permisos, trabajos auxiliares, licencias, autorizaciones etc).

- El contratista adjudicatario queda obligado a satisfacer toda clase de gastos que ocasionen o se generen por el contrato del que resulte adjudicatario y por la formalización del mismo (publicaciones, elevación a escritura pública, pago de impuestos, tasas, precios públicos, y cuanto se derive de la legislación tributaria, fiscal y social) así como los que puedan establecerse durante la vigencia del contrato.

24.-PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en ente pliego y en el documento contractual.

27.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28.-SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios exigibles por la legislación vigente, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

En Carboneros, a veintiuno de septiembre de 2009

El Alcalde,

Fdo. : Domingo Bonillo Avi